



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-00022-00
DEMANDANTE	ELSY ESTHER PETRO JIMÉNEZ
DEMANDADO	JOSÉ ANTONIO PETRO HERNÁNDEZ

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, donde se advierte se omitió emitir pronunciamiento sobre la notificación del mismo a la parte ejecutada.

Así las cosas, como quiera que estamos ante el trámite de un proceso ejecutivo a continuación de una sentencia declarativa, corresponde aplicar para efectos de la notificación del mandamiento de pago, la regla contenida en el artículo 306 del C.G.P, el cual dispone al respecto:

"(...) Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.(....)"

Aplicando la anterior disposición al presente se tiene que, el auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, fue notificado por estado electrónico de fecha 13/06/2022, y la solicitud de ejecución de la sentencia fue radicada el día 01/07/2022, razón por la cual la notificación del mandamiento de pago al ejecutado se realizará por estado, toda vez que, la solicitud de ejecución de sentencia fue radicada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR por estado al ejecutado del auto que libró mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Córrasele traslado** por el término de 10 días.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal regrese el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Benítez', with a stylized flourish at the end.

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA